



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Universidad de Oviedo, por la que se revoca la de 18 de julio de 2011 y se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional destinadas a la comunidad universitaria para financiar total o parcialmente la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo ha sido una de las primeras nueve universidades españolas en obtener el sello de Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Ad Futurum. Del XVII al XXI: Proyectando nuestra tradición hacia el futuro aprovecha un legado de 400 años de historia para promover la internacionalización, la docencia e investigación de excelencia, la transferencia de conocimiento al tejido productivo y un nuevo modelo de campus que estrecha la relación con el entorno social.

El fortalecimiento de la dimensión internacional ha sido y es una de las prioridades de la Universidad de Oviedo y constituye uno de los objetivos prioritarios del proyecto de Campus de Excelencia Internacional Ad Futurum que pretende situar a nuestra universidad en posiciones de prestigio en el ámbito internacional.

Entre las líneas de actuación del Campus de Excelencia Internacional "Ad Futurum" destaca la formación en idiomas y el fomento de la interculturalidad entre los miembros que forman parte de la comunidad universitaria. Asimismo los conocimientos lingüísticos e interculturales son cada vez más importantes para la formación de los universitarios.

Al logro de estos objetivos se dirigen las ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional destinadas a la comunidad universitaria para financiar total o parcialmente la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases se aprueban en la presente Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirán la concesión de ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional destinadas a la comunidad universitaria para financiar total o parcialmente la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Derogar la Resolución de 18 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional destinadas a la



comunidad universitaria para financiar total o parcialmente la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.—Que las convocatorias de ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional destinadas a la comunidad universitaria para financiar total o parcialmente la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución se continuarán rigiendo por las bases reguladoras que estuvieren vigentes en el momento de su publicación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 24 de junio de 2013.—El Rector.—Cód. 2013-13042.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DESTINADAS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA FINANCIAR TOTAL O PARCIALMENTE LA MATRÍCULA EN LOS CURSOS GENERALES DE LENGUAS ORGANIZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.1 Los conocimientos lingüísticos e interculturales son cada vez más importantes para la formación de los universitarios.
- 1.2 Las presentes bases tienen por objeto el regular la concesión de ayudas económicas destinadas a la comunidad universitaria para financiar total o parcialmente la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo, así como establecer los procedimientos administrativos para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la consecución de los objetivos propuestos por la Universidad de Oviedo para la obtención del sello Campus de Excelencia Internacional Ad Futurum.

Segunda.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de la convocatoria.

Tercera.—Beneficiarios, modalidades y requisitos de participación.

- 3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los miembros de la comunidad universitaria matriculados en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo en el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria, en atención a las tres modalidades de ayudas que se establezcan:
 - Modalidad A) Personal de administración y servicios de la Universidad de Oviedo.
 - Modalidad B) Personal docente y/o investigador con vinculación funcional o contractual con la Universidad de Oviedo.
 - Modalidad C) Estudiantes de enseñanzas regladas de la Universidad de Oviedo matriculados en el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria.
- 3.2 Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4.2. de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA 28 de abril de 2010), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Cuarta.—Dotación y financiación.

- 4.1 Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.
- 4.2 Se dotará para cada una de las modalidades una cantidad que se establecerá en la respectiva convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias. En el caso de haber remanente en alguna de las modalidades se podrá repartir el excedente entre el resto.
- 4.3 Su financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.633B-481.02, de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo, quedando en todo caso su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinta.—Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas/becas.

- 5.1 Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.
- 5.2 El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.



Sexta.—Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

- 6.1 Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional, a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:
 - Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
 - Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
 - Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
 - Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.
- 6.2 Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.3 El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptima.—Protección de datos.

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Octava.—Procedimientos de concesión.

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Novena.—Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que esta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Comisión de valoración.

- 10.1 El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector. Estará integrada por:
 - Presidente/a: Titular: La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional. Suplente: La persona titular del Vicerrectorado o Área que se determine en la convocatoria.
 - Vocales:
 - Titular: La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización. Suplente: La persona titular del Área o Dirección con competencias en materia de Internacionalización.
 - Titular: La persona titular de la Dirección de la Casa de las Lenguas. Suplente: La persona titular de la Subdirección de la Casa de las Lenguas.
 - Secretario/a: Titular: Un funcionario/a del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional. Suplente: Otro funcionario/a del citado Vicerrectorado o del Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización.
- 10.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Undécima.—Criterios para la adjudicación de las ayudas.

En todas las modalidades los solicitantes deberán estar matriculados en algún curso de idiomas, y en cualquiera de los niveles, ofrecidos en la programación anual de los Cursos Generales de Lenguas.



Duodécima.—Propuesta de Resolución.

- 12.1 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, realizará la propuesta de resolución, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso suplentes, así como la relación de solicitantes propuestos para la denegación o exclusión de su solicitud, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de Resolución al Rector.
- 12.2 De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- 12.3 La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimotercera.—Resolución del procedimiento.

- 13.1 El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.
- 13.2 El Rector dictará resolución de adjudicación de las becas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional y en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), a los efectos previstos en el artículo 59, número 6, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992.

Decimocuarta.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezca en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinta.—Abono y justificación de las ayudas.

- 15.1 El importe total de crédito presupuestario comprometido será el que se determine en la convocatoria, que será financiado con cargo a la aplicación 10.01.633B-481.02, de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo.
- 15.2 El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.
- 15.3 El importe de estas ayudas será como máximo el que se fije en cada convocatoria. Cuando el crédito sea insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, la Comisión de Valoración podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a la subvención.
- 15.4 Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de la presente Resolución y en su caso, los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria.
- 15.5 El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señale en la correspondiente convocatoria.

Decimosexta.—Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asistir regularmente a las clases y obtener un certificado de aprovechamiento al final del curso.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- e) Comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoséptima.

Decimoséptima.—Revocación y reintegro.

- 17.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

17.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

17.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

17.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro será adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

17.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctava.— Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Decimonovena.— Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional su interpretación y desarrollo.